

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
 personas de la Augusta Real Familia, continúan
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 noviembre 1930.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.427.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Convocatoria para las Elecciones de la Cámara Oficial del Comercio y de la Industria de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases, Reglamento definitivo de 26 de julio de 1929, Reglamento interior de 13 de febrero de 1930 y en la R. O. de 31 de octubre de 1923, se ha dispuesto convocar a elecciones para la renovación total de dicha Cámara con arreglo a lo que prescribe el artículo 33 de su Reglamento interior.

Estas elecciones se celebrarán el día 30 del presente mes de noviembre. En su virtud corresponde a todos los comerciantes e industriales incluidos en el Censo de la Cámara del Comercio y de la Industria, que ha estado expues-

to al público el plazo reglamentario, elegir a los representantes que se señalan.

SECCIÓN DE COMERCIANTES

Grupo 1.º Bancos y banqueros. Elegirán un representante.

Grupo 2.º Agentes de Cambio y Corredores de Comercio. Elegirán un representante.

Grupo 3.º Vendedores por mayor y menor, según la tarifa 1.ª, sección 1.ª, de aceites, vinos y licores nacionales y extranjeros, aguardientes y alcoholes, drogas, coloniales, jamones, tocino y embutidos, conservas, pescados, dulces, harinas, cereales y toda clase de artículos alimenticios. Se divide este grupo en dos categorías. Integrarán la primera los mayoristas y la segunda los minoristas, eligiendo un representante por cada una.

Grupo 4.º Vendedores por mayor y menor dentro de la tarifa 1.ª, sección 1.ª, de tejidos, ropas hechas, confecciones, camiserías, sombreros, guantes, modistas, lanas, curtidos y calzados. Se divide este grupo en dos categorías. Integrarán la primera los mayoristas y la segunda los minoristas, eligiendo un representante cada una.

Grupo 5.º Vendedores por mayor y menor de hierros y demás metales, ferretería, artículos de construcción, ornamentación e higiene, maderas, maquinaria de todas clases y artículos de electricidad. Se divide este grupo en dos categorías. Integrarán la primera los mayoristas y la segunda los minoristas, eligiendo un representante cada una.

Grupo 6.º Hoteles, restaurantes y cafés. Elegirán un representante.

Grupo 7.º Bares, tabernas y bodegones. Elegirán un representante.

Grupo 8.º Vendedores al por mayor y por menor dentro de la tarifa 1.ª, sección 1.ª, de joyas, relojes, muebles, platería, mercería, bisutería, quincalla, papeles de todas clases, objetos de escritorio, loza, cristal, abanicos, paraguas, bastones, ortopedia, perfumería, instrumentos de música, óptica y precisión, objetos de viaje, artículos de deportes, armas de todas clases, cuadros, molduras, lunas y espejos. Se divide este grupo en dos categorías. Integrarán la primera los mayoristas y la segunda los minoristas, eligiendo un representante cada una de ellas.

Grupo 9.º Vendedores de automóviles, motocicletas, bicicletas y accesorios. Elegirán un representante.

Grupo 10.º Empresas periodísticas, editoriales, de anuncios, academias y librerías. Elegirán un representante.

Grupo 11.º Almacenistas, tratantes o especuladores de combustibles minerales, aceite mineral, gasolina, carburo de calcio, carbón vegetal y mineral, leñas, lubricantes y materias fertilizantes. Elegirán un representante.

Grupo 12.º Especuladores en trigo y demás cereales, harinas, frutas, legumbres, aceites y vinos. Elegirán un representante.

Grupo 13.º Comerciantes en portal y puesto fijo de la tarifa 1.ª, sección 3.ª, clases 1.ª y 2.ª Elegirán un representante.

Grupo 14.º Todos los ambulantes de la tarifa 1.ª, sección 3.ª, clase 4.ª Elegirán un representante.

Grupo 15.º Seguros, agentes comerciales, de ferrocarril, de viajes, de colocaciones, de negocios, de anuncios, de pompas fúnebres, de préstamos, prestamistas, cambiantes de moneda, contratistas, comisionados y corredores de fincas. Elegirán un representante.

Grupo 16.º Carros, caballerías, empresas de transportes de todas clases, lavaderos, garages, automóviles y todos los demás electores de la tarifa 1.ª, sección 3.ª, clase 3.ª. Elegirán un representante.

Grupo 17.º Todos los demás electores no especificados en los grupos anteriores. Elegirán un representante.

SECCION DE INDUSTRIALES

Grupo 1.º Fábricas de energía por gas o electricidad. Se divide este grupo en dos categorías: Electores que pagan a la Cámara más de 100 pesetas anuales y electores que pagan 100 pesetas o menos. Cada una de estas categorías elegirán un representante.

Grupo 2.º Fábricas y molinos de harinas. Elegirán un representante.

Grupo 3.º Fábricas de azúcar. Elegirán un representante.

Grupo 4.º Fábricas de alcohol, vinos y aguardientes. Se divide este grupo en dos categorías: Electores que pagan a la Cámara más

de 50 pesetas, cuota anual, y electores que pagan 50 pesetas o menos. Cada una de estas categorías elegirá un representante.

Grupo 5.º Fábricas de productos químicos y regaliz. Elegirán un representante.

Grupo 6.º Construcción de máquinas, fundición de hierro, y otros metales, herreros hojalateros, broncistas y demás industriales metalúrgicos. Se divide este grupo en dos categorías: Electores que pagan a la Cámara una cuota anual superior a 50 pesetas y electores que pagan 50 pesetas o menos. Cada una de estas categorías elegirá un representante.

Grupo 7.º Fábricas de pasta para sopa, tahnas, galletas, dulces, confiteros, embutidos y chocolates. Elegirán un representante.

Grupo 8.º Fábricas de conservas, jarabes, cervezas, bebidas gaseosas y aguas minerales. Elegirán un representante.

Grupo 9.º Fábricas y molinos de aceite, de jabón, de lejía, de perfumes, de bujías y velas de cera. Elegirán un representante.

Grupo 10.º Fábricas de ladrillo, tejas, yesos, cales, cemento, piedra, losetas y baldosines, hornos de cal. Elegirán un representante.

Grupo 11.º Carpinteros, canteros, lapidarios, marmolistas, pintores, adornistas, agrimensores, maestros de obras. Elegirán un representante.

Grupo 12.º Ebanistas, silleros, tallistas y tapiceros. Elegirán un representante.

Grupo 13.º Fábricas de lanas, tejidos lisos y de punto, lonas, cordelería y saquerío. Elegirán un representante.

Grupo 14.º Fábricas de curtido, de calzados, cortes aparados y alpargatas. Elegirán un representante.

Grupo 15.º Fábricas de papel, papeles pintados, imprentas, litografías, tintorerías, fábricas de barnices, de cepillos, de sobres, de cajas y estuches. Elegirán un representante.

Grupo 16.º Todas las demás industrias que tributan por la tarifa 3.ª y los Oficios y Artes de la tarifa 4.ª no especificados antes. Elegirán un representante.

A los efectos de la elección se constituirá un Colegio electoral único en el domicilio de esta Cámara de Comercio, situado en la calle del Corso, números 26-28-30.

En este Colegio votarán todos los electores de la Cámara, tanto los de dentro como los de fuera de la capital.

Se constituirá el Colegio el día 30 de noviembre actual, fecha de las elecciones, a las nueve de la mañana, y recibirá los sufragios que en él se depositen hasta las cuatro de la tarde del mismo día, debiendo votar cada elector en el grupo y en la categoría que le corresponda según el Censo oficial.

Los electores podrán ejercer el derecho de presentar candidatos hasta el 25 de noviembre, haciendo la presentación por escrito en el domicilio de la Cámara y con el número de firmas que para cada grupo y categoría señala el Reglamento en su artículo 45, según el cual las candidaturas habrán de presentarse firmadas, al

menos, por un número de electores equivalente al 5 por 100 de los que constituyen el grupo, y en su caso, a la categoría correspondiente; pero si el número de éstos es superior a 400, bastará que las firmen 20 electores.

En el mencionado día 25 de noviembre, a las cinco de la tarde, se reunirá la Mesa encargada de examinar las candidaturas presentadas y las que en el acto se presenten, procediendo en su vista a la proclamación de candidatos y otorgando a éstos el derecho a ser representados en la Mesa electoral.

Cuando el número de candidatos de un grupo o categoría proclamados resultare igual al de los miembros a elegir, librára a los candidatos un documento que les acredite como miembros electos, y por tanto, no se efectuarán las elecciones en aquel grupo o categoría.

Se advierte que todos los electores tienen derecho a fiscalizar las operaciones electorales, y que las propuestas deberán ser presentadas por escrito y antes de efectuarse el escrutinio.

Para las votaciones de escrutinio rigen las disposiciones contenidas en los artículos 39 al 48 inclusive de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, con ligeras variantes señaladas en el reglamento de las Cámaras de 26 de julio de 1929.

Para ser elector se requiere:

Tener la edad y capacidad fijadas en las leyes para poder ejercer el comercio.

Estar inscrito en las listas electorales del grupo o categoría correspondientes.

No estar incapacitado por algunas de las causas consignadas en el artículo 3.º de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Para ser elegible se requiere ser elector del grupo o categoría correspondiente.

Saber leer y escribir.

Tener por lo menos 25 años de edad y llevar cinco de ejercicio por cuenta propia en el comercio o industria dentro del territorio de la Cámara, o ser socio de Compañía colectiva o limitada, o colectivo de comanditaria que se halle en los mismos casos, o llevar más de cuatro años en el ejercicio del cargo de Presidente del Consejo de Administración, Consejero, Director, Gerente, Administrador o alto empleado de Anónima, que se halle también en el caso también de llevar más de cinco años funcionando en el territorio de la Cámara.

El derecho a ser elegido en representación de una Anónima deberá determinarse por autorización especial escrita para representarla, otorgada por la Compañía y registrada en la secretaría de la Cámara antes de ser presentada la candidatura.

En las oficinas de la Cámara de Comercio e Industria se facilitarán cuantos datos y antecedentes sean precisos para que cada elector pueda ejercer su derecho con arreglo a lo que establecen las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1930.

El Gobernador civil,

Juan Díaz Caneja.

SECCIÓN TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Circular-convocatoria.

En uso de la atribución conferida por el artículo 98 del Estatuto provincial vigente, esta Presidencia tiene el honor de convocar a sesión extraordinaria de la Diputación en pleno, con carácter urgente, para el día 14 del corriente, a las diez y siete horas, con objeto de tratar del siguiente orden del día:

1.º Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Asunto del empréstito para construcción de caminos vecinales, concertado por la Mancomunidad de Diputaciones provinciales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1930. — El Presidente, Francisco Blesa.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.394.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el servicio del transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Azuara y su estación férrea, bajo el tipo máximo de dos mil setecientos cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto al público en esta Administración Principal, con arreglo a lo que prescribe el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 21 de marzo de 1907 y la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel de sexta clase que se presenten en esta Administración Principal, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904 hasta las diez y siete horas del día 15 de diciembre próximo inclusive, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Zaragoza, ante el Jefe de la misma, el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1930.—El Administrador Principal, Ignacio Boné.

Modelo de proposición:

D. F. de T., natural de, vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del ramo de Azuara a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 550 pesetas.
(Fecha y firma).

Núm. 3.464.

6.^a DIVISIÓN HIDROLOGICO-FORESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de septiembre.

Número de la licencia.	Fecha de la licencia.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
858	2	Manuel Serrano	Mequinenza	Empleado.
859	2	Vicente Algarate	Saviñán	Barbero.
860	5	Bartolomé López	Calatorao	Jornalero.
861	5	Antonio Langarita	Bardallur	Bracero.
862	5	Manuel Langarita	Id.	Id.
863	5	Vicente Langarita	Id.	Id.
864	5	Antonio Aceldegui	Calatayud	»
865	5	Norberto Serrano	Morés	Industrial.
866	5	Cipriano Serrano	Id.	Id.
867	5	Mariano Bernal	Terrer	Jornalero.
868	5	Andrés Notivol	Zaragoza	Obrero.
869	5	Pablo Alastuey	Id.	Jornalero.
870	5	Luis Mas	Id.	Id.
871	6	Ramón Gállego	Id.	Obrero.
872	6	Alejandro Fernández	Id.	»
873	6	Manuel Lucas	Villarreal	Secretario
874	6	Angel Sádaba	Zaragoza	Obrero.
875	6	Juan Cuartero	Sos	»
876	6	Gaudioso Lozano	Id.	Jornalero.
877	6	Francisco Ibáñez	Zaragoza	Comerciante.
878	6	Jacinto Azara	Id.	Jornalero.
879	8	Florencio Cerbellón	Chiprana	Id.
880	9	Domingo Valdueña	Zaragoza	Obrero.
881	9	Valero Martínez	Luceni	Id.
882	10	Mariano Pérez	Zaragoza	Id.
883	10	Andrés Miralles	Jaraba	Labrador.
884	10	Victorio Romeo	Escatrón	Campo.
884 bis	11	Cristóbal Salvador	Zaragoza	Obrero.
885	13	Emilio Soler	Id.	Albañil.
886	13	Pablo Soler	Id.	Id.
887	13	Manuel Gómez	Id.	Obrero.
888	13	Miguel Taberne	Fabara	»
889	13	Lorenzo Falcón	Id.	»
890	13	Ignacio Herrero	Gallur	Jornalero.
891	13	Eugenio Zalaya	Id.	Id.
892	16	Juan Vera	Alagón	Id.
893	16	Pascual Viñuales	Id.	Id.
894	16	Nicolás Viñuales	Id.	Id.
895	16	Mariano Camardiel	Id.	Id.
896	16	Domingo López	Grisén	Id.
897	16	Gregorio Casanova	Quinto	Del campo.
898	16	Ventura Serrano	Calatayud	»
899	16	Vicente Siro	Sástago	Jornalero.
900	16	Rosalio Grávalos	Tierga	Recaudador.
901	17	Pedro Aparicio	Purroy	Jornalero.
902	19	Antonio Romanos	Velilla de Ebro	»
903	20	José Pérez	Ibdes	Id.
904	20	Manuel González	Movera	Labrador.
				Obrero.

Número de la licencia.	Fecha de la licencia.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
905	20	Pedro Millán ..	Peñaflor.	Obrero.
906	22	José Romanos ..	Velilla de Ebro.	Jornalero.
907	22	Mateo Monge ..	Jaraba ..	Labrador.
908	21	Miguel Gutiérrez ..	Purroy.	Jornalero.
909	21	Maximino Agustín ..	Utebo.	Id.
910	24	Félix Agustín.	Id.	Id.
911	25	Manuel Cabrera.	Zaragoza ..	Hornero.
912	26	Matías Romanos ..	Velilla de Ebro.	Jornalero.
913	26	José París ..	Caspe.	Comerciante.
914	26	Félix Aragüés.	Sobradiel ..	Jornalero.
915	26	Santiago Aragüés ..	Id.	Id.
916	27	Salvador Martínez ..	Zaragoza ..	Dependiente.
917	29	José Andreu.	Cartuja ..	Jornalero.
918	29	Marcelino Zalaya ..	Gallur.	Id.
919	29	Narciso Zalaya.	Id.	Id.
920	30	Pascual Carreras.	Pina.	Id.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1930. — El Ingeniero Jefe, N. Ricardo G. Cañarda.

Núm. 3.401.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la 2.^a quincena del mes de octubre de 1930.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos en la quincena anterior	Invasiones en la quincena de la fecha	Curas.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Rabia ..	Pina de Ebro.	Pina ..	Canina.	»	1	»	1	»
Tuberculosis.	Calatayud.	Calatayud ..	Bovina.	»	1	»	1	»
Cólera aviar.	Id.	Id.	Gallinas ..	80	»	3	77	»
Distomatosis ..	La Almunia.	Morata de Jalón.	Ovina ..	»	22	»	22	»
<i>Totales</i> ..				80	24	3	101	»

Zaragoza, 5 de noviembre de 1930. — El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos S. Enríquez.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 3.237.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

RELACION DE LOS AUTOMOVILES EXAMINADOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1930

MATRICULA		PROPIETARIO		DOMICILIO	MOTOR			COCHE		CATE- GORIA
NUMERO	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS			MARCA	NUMERO	POTENCIA EN H. P.	FORMA		
4.403	1	D. Ignacio del Río	Ricla (Z. ^a)	Chevrolet	254.160	20	Sedán	>		
4.404	4	Valentín Juan Aladrén	Codos (Z. ^a)	Ford	3.575.985	17	De carga	>		
4.405	4	Pedro Arquedas	Calatayud.—P.º Trinquete	Id.	3.038.488	17	C. interior	>		
4.406	4	Alcoholera A. del Pilar	Paseo del Ebro.	Kissel	3.508	26	Id.	>		
4.407	8	D. Manuel Revuelto	Calatayud.—P.º S. Andrés	Chevrolet	265.350	20	Omnibus	>		
4.408	8	Juan José Polomo	Soberanía Nacional, 16	D. R. W.	236.898	3	Motocicleta.	>		
4.409	8	Miguel Sorribas Casas	Delicias, 71.	Chevrolet	265.350	20	Bandeja	>		
4.410	8	Hilario Llanos	Ayerbe (Huesca)	Ford	3.324.169	17	Sedán	>		
4.411	10	Stres. Pérez y Pueyo	Hernán Cortés, 243	Id.	3.327.409	17	Comercial	>		
4.412	10	D.ª María Ferrer	Mártires, 16.	Id.	3.326.484	17	Sedán	>		
4.413	11	D. Angel Jordana	D. Jaime, 62	Opel	8.461	8	Cabrick	>		
4.414	11	Santiago Sánchez	Borja, Cruz de Salas, 2, (Z. ^a)	Graham-Paige	725.362	22	Sedán	>		
4.415	11	Domingo Cardo Alvaro	Letux (Z. ^a)	Chevrolet	285.486	20	Bandeja	>		
4.416	11	Roque Pérez Serrate	Monterregado, 1	Id.	286.615	20	Id.	>		
4.417	11	Ramón Gracia Moreno	La Puebla de Alfindén (Z. ^a)	Id.	287.202	30	Basculante	>		
4.418	11	Pablo Vela Marquina	Gotor (Z. ^a)	Id.	285.485	20	De carga	>		
4.419	12	Andrés Ascasio Gabete	Illueca (Z. ^a)	Id.	284.638	20	Furgón	>		
4.420	12	Cesáreo Infante Heredia	Mártires, 6	Willep-Knight	426.030	19	Sedán	>		
4.421	12	Alicio Puitaner Montañés	Muel (Z. ^a)	Moto-Comfort	886.799	4	Motocicleta	>		
4.422	12	Cementos Portland, S. A.	Montemolin	Ford	3.575.333	17	Comercial	>		
4.423	13	D. Juan Valero Cascán	Tauste (Z. ^a)	Chevrolet	287.224	20	Bandeja	>		
4.424	15	Félix Gracia	Palomar, 28	Sterling	8.301	24	Volquete	>		
4.425	16	Mariano	Santa Cruz de Nogueiras (T.)	Ford	3.334.799	17	De carga	>		
4.426	18	Gaspar Ibáñez	Goicoechea, 23	Id.	3.568.186	17	Comercial	>		
4.427	18	Eugenio Serrano	Soberanía Nacional, 16	F. I. N.	19.239	3	Moto.	>		
4.428	19	José Tabuena	Maluenda (Z. ^a)	Chevrolet	246.725	20	Plataforma	>		
4.429	20	Sociedad Hijos de Ramón Sancho	Independencia, 26	Renault	7.059	13	C. interior	>		
4.430	20	D. Blas Latre	Calatayud (Z. ^a)	Federal	173.650	21	Camión	>		
4.431	22	José Sánchez	Coso, 134	Ford	3.327.218	17	Sedán	>		
4.432	23	Angel Burillo	Camino de los Cubos, 268	Id.	2.269.867	17	Camión	>		
4.433	24	Agreda Automóviles, S. A.	María de Huerva (Z. ^a)	Id.	13.684	3	Moto.	>		
4.434	24	D. Mariano Malandía	Paseo de Pamplona, 6	B. S. A.	40.595	13	Omnibus	>		
4.435	26	D.ª Petra Labarta	Pastriz (Z. ^a)	Id.	2.341	2	Moto	>		
4.436	26	D José Benedicto	El Frasco (Z. ^a)	G. M. C.	2.528.513	24	Basculante	>		
4.437	26		Paseo de Sagasta, 12	Id.	672.971	20	Cerrado	>		

Zaragoza, 30 de septiembre de 1930.— El Ingeniero-Jefe, Luis M.º Moreno.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.408.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que por Fernando María Satué Ruiz de Azagra, se ha promovido expediente para justificar a su favor el dominio de la finca siguiente:

Campo, en la partida de los Castilluelos, término de Lucena de Jalón, de un cahiz, cuatro hanegas; que linda norte acequia de la villa, sur acequia de la Hermandad, este y oeste campo de herederos de Santiago Villa.

Y por el presente se cita por segunda vez a los herederos de Teresa Galochino Asso, anterior poseedor de la finca, a Virginia Satué Galochino, Jaime, Luisa y Augusto Satué Morana, o a sus causahabientes, caso de haber fallecido, y se convoca a las partes ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que unos y otras comparezcan en este Juzgado a alegar su derecho, si tienen algo que oponer a la inscripción solicitada, en término de ciento ochenta días, contados desde el siete de agosto último, fecha de la publicación del primer edicto en este periódico oficial, plazo durante el cual se admitirán las pruebas que presenten los interesados.

Dado en La Almunia, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta. — Miguel Suja. — P. Candela y Polo.

Núm. 3.392.

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de primera instancia ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber y se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia de Pilar Beltrán Labruena, de cuarenta años de edad, viuda de D. Miguel Gil, natural y vecina de esta capital, que falleció en la misma el día veinticuatro de junio del corriente año, para que dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante dicho Juzgado y secretaría de D. Santiago Calvo a justificar en forma su derecho; todo lo cual se halla acordado en diligencias de prevención de abintestato de oficio que se instruyen por fallecimiento de dicha Pilar; haciéndose constar que no ha comparecido persona alguna al primer llamamiento.

Dado en Zaragoza, a tres de noviembre de mil novecientos treinta.—A. de Castro.—El Secretario, Santiago Calvo.

Tudela.

D. Fermín Garbayo y Rueda, Juez de instrucción de este partido de Tudela;

Hago saber: Que para atender al pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Leandro José María Pérez Remacha, natural de Villalengua, en causa que se le siguió en este Juzgado con el número 7 de 1929, por doble homicidio, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, las fincas siguientes radicantes todas en término municipal de Villalengua.

1.^a Un huerto, regadío, en San Roque, de cabida tres áreas; que linda por norte y este con Acecuélas, sur camino y oeste Ermita de San Roque: tasada pericialmente en doscientas pesetas.

2.^a Una finca, secano, en La Cantera (se halla yerma), de cabida veinticuatro áreas; que linda por norte y oeste con Orencio Bermúdez, por este y sur con fincas de Vicente Rubio y Manuel Martínez Góriz; tasada en quince pesetas.

3.^a Una viña en secano, en San Miguel y Canaleja; que linda norte camino de Santa Eulalia, sur con Monte de Victoria Hidalgo y este y oeste con Joaquín Pérez, de cabida sesenta áreas; tasada en doscientas treinta pesetas.

4.^a Una viña, que hoy es campo para cereales, de secano, de cabida cuarenta y ocho áreas, sita en El Campo; linda norte con Isidro Pérez, este Vicente Calahorra, sur tierra yerma en barranco y oeste Severo Ollete: tasada en cien pesetas.

5.^a Una finca, sita en San Miguel o puente, de doce áreas de cabida; que linda al norte camino de Santa Eulalia, este acequia, oeste Severo Ollete y sur Pedro Romero: tasada en trescientas pesetas.

6.^a Una finca, que fué viña (hoy yerma), sita en Los Valles, de cuarenta y ocho áreas; que linda por los cuatro puntos cardinales con terrenos yermos e incultos: tasada en noventa y ocho pesetas.

7.^a Otra finca, sita en Seguro, viña, de veinticuatro áreas; que linda por este a Pedro Mancebón, oeste Fermín Calahorra, sur camino y norte acequia; tasada en doscientas pesetas.

8.^a Una viña, secano, en Cerro del Cabo, de cabida treinta y dos áreas; que linda por este a Fermín Calahorra, oeste Orencio Bermúdez, sur José Aguaviva y norte Balbino Aguaviva: tasada en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Ateca el día veintiocho del actual, a las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en ella habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que se devolverá en el acto, excepto al mejor postor; que se admitirán cuantas posturas se hagan, en la inteligencia de que si llegase a cubrir el cincuenta por ciento de la tasación, que es el precio que sirvió de tipo para la segunda subasta se aprobará el remate;

y si no llegare se dará cumplimiento a lo que dispone el párrafo tercero del artículo 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil; que no existen títulos de propiedad de las referidas, fincas las cuales no están inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del ejecutado.

Dado en Tudela, a siete de noviembre de mil novecientos treinta.—Fermín Garbayo.—El Secretario, Antolín Sánchez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.407.

Zaragoza.—San Pablo.

Edicto.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de cierto juicio verbal seguido en este Juzgado, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el inmueble siguiente:

Un campo, sito en Gallur, partida de «Arba», de tres hanegas de tierra; que confronta al norte con Jaime Jiménez, al sur con río Ebro, al este Juan Pablo Magdalena y al oeste con acequia: tasado en mil doscientas pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, segundo, he señalado el día seis de diciembre próximo, a las once; previéndose que para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida tasación.

Dado en Zaragoza, a tres de noviembre de mil novecientos treinta.—Sabino Bea.—P. S. M., Alberto Garnica.

Núm. 3.406.

Ibdes.

En el expediente de juicio verbal civil tramitado en este Juzgado contra D.^a Luisa Gamón Fraile, D.^a Alejandra Urquía del Campillo y don Antonio Pérez Urquía, sobre reclamación de setecientos cuarenta y dos pesetas, se dictó sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva que dice así.

Sentencia: En la villa de Ibdes, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta; el señor Juez municipal de la misma, D. Eusebio Donoso Sánchez, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil entre partes, de la una, como demandante, D. Segundo Soria Urraca, en nombre de D. Antonio Gamón Alcázar, y de la otra como demandados, D.^a Luisa Gamón Fraile, doña Alejandra Urquía del Campillo y D. Antonio Pérez Urquía;

Fallo: Que declarando rebelde a D. Antonio Pérez Urquía debo condenar y condeno al mismo, así como a D.^a Luisa Gamón Fraile y doña

Alejandra Urquía del Campillo, a que como herederos de D. Antonio Pérez Esteban paguen a D. Antonio Gamón Alcázar, representado por D. Segundo Soria Urraca, las setecientos cuarenta y dos pesetas que se reclaman, o con más las costas de este procedimiento, tan pronto sea firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Donoso. Rubricado.

La precedente sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Antonio Pérez Urquía, cuyo paradero se ignora, expido la presente con el V.^o B.^o del señor Juez en Ibdes, a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta.—Felix Martín.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Eusebio Donoso.

Núm. 3.400.

Paracuellos de la Ribera.

D. Baltasar Ibáñez Pina, Juez municipal ejerciente de Paracuellos de la Ribera;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que en este Juzgado se tramita a instancia de don Isaias Castellanos, cesionario de Jiménez y C.^a, del Comercio de Zaragoza, contra D. Ignacio Castejón, cuyo actual paradero se desconoce, sobre reclamación de cantidad, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Paracuellos de la Ribera, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta, el señor Juez municipal D. Arturo Pérez Monreal, ha visto el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Isaias Castellanos Sánchez cesionario de Jiménez y Compañía de Zaragoza, contra D. Ignacio Castejón, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad».

«*Fallo:* Que ratificando el embargo preventivo practicado, debo condenar y condeno, en su rebeldía, al demandado D. Ignacio Castejón, vecino de Zaragoza, a que pague a D. Isaias Castellanos Sánchez, cesionario de Jiménez y Compañía, la cantidad de novecientos noventa y cuatro pesetas con diez y nueve céntimos, intereses legales de dicha cantidad a razón de un cinco por ciento anual desde el día veinte de septiembre de mil novecientos treinta hasta el día en que se realice el pago de la deuda, cuyas cantidades le reclama en este juicio, con más las costas y gastos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo Pérez.—Rubricado».

Lo que se hace público para que sirva de notificación al demandado D. Ignacio Castejón.

Dado en Paracuellos de la Ribera, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta.—Baltasar Ibáñez.—D. S. O., Daniel Meléndez.